VISTO: La situación generada por el COVID19 (Coronavirus) en el Departamento de Salto.

CONSIDERANDO: I) Que el Coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, por lo que es necesario extremar las medidas de prevención para evitar su propagación, evitando la concentración de personas y vehículos en los espacios públicos, que se ha visto incrementado sustancialmente los últimos días.

- II) Que el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.
- III) Que el numeral 25 literal E) del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente reglamentar el tránsito y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las normas a que deben sujetarse.
- IV) Por su parte, el artículo 38 de la ley 19.824, del 18.9.2019, otorgó poder y competencia a los Gobiernos Departamentales para realizar control y fiscalización en vía pública en su territorio departamental, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Nacional de Policía de Tránsito y otros organismos nacionales.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

- 1.- Prohibir el estacionamiento vehicular desde el 12 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021 en el horario de 20:00 a 8:00 en los siguientes lugares:
- a) Ambos lados de la Costanera Norte, desde calle Artigas hasta la desembocadura del Arroyo San Antonio.
- b) Ambos lados de la Avda. Garibaldi, desde Costanera Norte a Camino del Éxodo.
- c) En el lado oeste de la Costanera Sur, desde calle Artigas hasta Arenitas Blancas.
- d) Ambos lados de la Ruta Nacional Nº 3 desde la intersección con la Avda. Pascual Harriague (monumento La Gaviota) hasta la costanera sobre el Río Daymán.
- e) Ambos lados de la Avenida Luis Batlle Berres desde Avenida Apolón de Mirbeck hasta la rotonda de acceso a Salto Grande.
- 2.- El incumplimiento de estas prohibiciones tendrá como consecuencia la aplicación de las multas correspondientes a estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos así como toda otra que fuere del caso, facultándose al Cuerpo Inspectivo del Departamento de Tránsito a esos efectos, pudiéndose utilizar todos los medios de registro de la infracción, fotográficos, fílmicos, etc.
- **3.-** Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a Tránsito para el control de su cumplimiento y a todas las Direcciones y Unidades, comuníquese

a Jefatura de Policía de Salto, a Dirección Nacional de Policía de Tránsito, a Prefectura del Puerto de Salto, publíquese en la página web de la Intendencia de Salto, dése amplia difusión.

Dr. Andrés Lima Proserpio

INTENDENTE

Téc. Univ. Gustavo Chiriff
SECRETARIO GENERAL